

Puerto Montt, 25 de marzo de 2025

Señores
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, piso 7
Santiago
Presente

At.: Sr. Daniel Garcés Paredes – Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento.
Juan José Joaquín Galdámez – Fiscal Instructor Titular.

Ref.: Presenta Programa de Cumplimiento Refundido para Centro de Engorda de Salmónidos (CES) Desembocadura Gajardo, en relación a las observaciones formuladas mediante Resolución Exenta N°2/ Rol D-232-2024 de 6 de febrero de 2025.

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, en representación de Cermaq Chile S.A., rol único tributario N°79.784.980-4, empresa de giro de la producción, procesamiento y comercialización de salmónidos (“Cermaq”), estando dentro de plazo, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°2/Rol D-232-2024 de 6 de febrero de 2025 y notificada a esta parte el 21 de febrero de 2025 (“Resolución con Observaciones”), y la Resolución Exenta N°3/Rol D-232-2024 de 10 de marzo de 2025, notificada a esta parte el 18 de marzo de 2025, todas de la Superintendencia del Medio Ambiente (“SMA”), relativas a la observaciones al programa de cumplimiento presentado por Cermaq en el presente procedimiento administrativo y a la ampliación de plazo para la presentación de un PdC Refundido, respectivamente, en el contexto de la formulación de cargos en contra de la unidad fiscalizable “CES Desembocadura Gajardo (RNA 120150)” (“Desembocadura Gajardo”, “CES Desembocadura Gajardo” o “CES”), venimos en presentar un PdC Refundido, con el objeto de que sea aprobado en los términos propuestos y con ello, suspenda el respectivo procedimiento de sanción.

Al respecto, le indicamos que el PdC Refundido acogió la totalidad de las observaciones requeridas por vuestra autoridad en la Resolución con Observaciones. A mayor abundamiento, le señalamos las siguientes precisiones, que a continuación se detallan:

1. Según nuestras estimaciones, el término de la cosecha de Desembocadura Gajardo finalizará el día 26 de marzo del presente año. Es decir, un día después de la presentación del presente PdC Refundido. En este sentido, las acciones correspondientes a la disminución de producción en el CES (acciones N° 3 y N° 8 del PdC Refundido) fueron propuestas como acciones en ejecución.
2. Por otro lado, el considerando N° 31 de la Resolución con Observaciones indica que “*Dentro de este contexto, la propuesta del titular contempla una reducción total de 875 toneladas, equivalente al total de la sobreproducción imputada para los 2 cargos que fueron objeto de la formulación. Para evaluar la efectividad de esta reducción, es necesario*

contar con *información detallada sobre la planificación productiva original y los ajustes realizados antes y después de la implementación del PDC, asegurando que la reducción comprometida corresponda efectivamente a una acción voluntaria del titular y no a restricciones externas o normativas que condicione la operación del CES*. En particular, se deberá informar cuál era la producción planificada para el ciclo en cuestión antes de la presentación del PDC y cómo se modificó esta planificación para concretar la reducción de 875 toneladas, especificando la cantidad de ejemplares sembrados, la duración del ciclo productivo, la cantidad de alimento planificado a suministrar, el peso de cosecha estimado, fecha proyectada para el inicio para la cosecha y la metodología utilizada para alcanzar la meta productiva". En consideración a lo anterior, se acompañan en esta presentación los siguientes antecedentes (el ennegrecido es nuestro)

- a. "Informe Productivo CES Desembocadura Gajardo";
 - b. Declaración de intención de siembra comunicada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ("Sernapesca") con fecha 16 de agosto de 2022, en la cual se incluye el CES Desembocadura Gajardo;
 - c. Programa de manejo individual suscrito por Cermaq con fecha 23 de noviembre de 2022, en el cual se incluye Desembocadura Gajardo;
 - d. Ordinario de SERNAPESCA N° DN-349/2023, de fecha 23 de enero de 2023, el cual concluyó que el CES Desembocadura Gajardo presentaba condiciones ambientales aeróbicas;
 - e. Resolución exenta N° 0202 la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de fecha 31 de enero de 2023, la cual fijó densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Cermaq Chile S.A. y aprueba programa de manejo que indica, entre otros para el CES Desembocadura Gajardo;
 - f. Declaración jurada de siembra efectiva relativa a Desembocadura Gajardo de fecha 11 de julio de 2023; y
 - g. Ordinario de SERNAPESCA N° DN-1828/2023, de fecha 5 de mayo de 2023, mediante el cual se determinó que el CES Desembocadura Gajardo tenía una clasificación de bioseguridad alta.
3. Adicionalmente, el considerando N° 32 de la Resolución con Observaciones señala que "*Dado que el ciclo propuesto se encuentra en ejecución, el titular debe acreditar que la reducción de biomasa comprometida efectivamente se está materializando conforme a lo planificado en el PDC. En este sentido, se deberá modificar la forma de implementación de la acción, incorporando el siguiente párrafo: "Se acreditará, mediante documentación verificable, que la reducción de biomasa comprometida ya está en ejecución. Para ello, se presentarán comprobantes de siembra del ciclo con reducción de producción, incluyendo registros de ingreso de ejemplares y otros antecedentes que respalden la implementación efectiva de la medida. Asimismo, se contará con las autorizaciones vigentes y se considerarán las restricciones sanitarias y/o ambientales del CES."*". Como respuesta a dicho requerimiento, además de acoger la observación previamente indicada, acompañamos a esta presentación la declaración jurada de siembra efectiva relativa a Desembocadura Gajardo de fecha 11 de julio de

2023, la cual fue referenciada en el punto 2. d. anterior;

4. Asimismo, el considerando N° 41 de la Resolución con Observaciones dispuso que *“Respecto al indicador de cumplimiento, se advierte que el protocolo establece como criterio de verificación la mera existencia del documento. No obstante, considerando que la acción involucra no solo la elaboración sino también la aplicación del protocolo se requiere que el indicador se modifique en los siguientes términos: “Protocolo de Control de Producción para el CES Desembocadura Gajardo elaborado, difundido e implementado en el ciclo 2024-2025, con evidencia de su aplicación en la planificación, monitoreo y control de la producción”*. En atención a este requerimiento, el cual implica que la acciones relativas a la elaboración y difusión del protocolo de control de producción para el CES Desembocadura Gajardo (acciones N° 1 y N° 6 del PdC Refundido) sean implementadas en el ciclo en curso (ciclo productivo 2023-2025), le indicamos que dichas acciones han sido propuestas como ejecutadas en esta presentación, acompañando los siguientes antecedentes que dan cuenta de lo anterior:
 - a. Versión final del protocolo, el cual considera las observaciones de la SMA incluidas en la Resolución con Observaciones, junto con los antecedentes que acrediten su difusión dentro de la organización; y
 - b. Monitoreo periódico de su implementación, con evidencia de los controles de biomasa efectuados y los registros de activación de alerta.
5. Según lo dispuesto por el considerando N° 44 de la Resolución con Observaciones, *“resulta necesaria la incorporación de una nueva acción específica orientada a la capacitación del personal vinculado al control de producción en el CES Desembocadura Gajardo”*. En relación con lo anteriormente indicado, el considerando N° 48 de la Resolución con Observaciones señala que *“El titular deberá ajustar la planificación de esta acción para que su ejecución contemple al menos 1 capacitación dentro del ciclo productivo en que se ejecuta la acción de reducción, asegurando que la capacitación se lleve a cabo en una etapa previa o en paralelo a la implementación del protocolo, de manera que su aplicación efectiva quede garantizada antes del cierre del ciclo productivo en curso”*. Considerando que, como se indicó previamente, el ciclo está pronto a concluir, hemos realizado la capacitación requerida con fecha 21 de marzo del presente año, considerando los contenidos de versión actualizada del protocolo de control de producción. En razón de lo anterior, las acciones relativas a la capacitación del personal vinculado al control de producción en el CES Desembocadura Gajardo (acciones N° 2 y N° 7) fueron propuestas como ejecutadas, acompañando los siguientes antecedentes que dan cuenta de lo anterior:
 - a. Programa de capacitación y su planificación;
 - b. Información precisa sobre el personal involucrado en el control de producción durante el período reportado, mediante una nómina

actualizada;

- c. Antecedentes que den cuenta de la difusión del procedimiento a través de un correo electrónico que dé cuenta de su comunicación efectiva;
- d. Registro de asistencia a sesiones de capacitación con capturas de pantalla o registros fotográficos fechados;
- e. Registro de contenido abordado en las capacitaciones (presentación en formato digital PowerPoint), identificando al encargado de su ejecución; y
- f. Reportes que reflejen el desarrollo del proceso formativo (prueba escrita con sus respectivos resultados).

Por lo tanto, solicitamos tener por presentado el PdC Refundido y aprobarlo en los términos propuestos, atendido que cumple con los requisitos normativos y acoge las observaciones establecidas a su primera versión

Asimismo, solicitamos tener por presentados los siguientes documentos adjuntos a esta presentación:

1. Anexo I: PdC Refundido asociado al procedimiento de sanción Rol D-232-2024;
2. Anexo II: *"Informe Integrado de Efectos Ambientales"* para el CES Desembocadura Gajardo y sus anexos, los que se pueden descargar en el siguiente enlace: ;
3. Anexo III: Antecedentes que dan cuenta de la información detallada sobre la planificación productiva del CES Desembocadura Gajardo en el ciclo productivo 2023-2025;
4. Anexo IV: Declaración jurada de siembra efectiva correspondiente al ciclo 2023/2025 en el CES con reducción de producción;
5. Anexo V: Antecedentes que dan cuenta de la ejecución de las acciones relativas a la elaboración y difusión del protocolo de control de producción para el CES Desembocadura Gajardo (acciones N° 1 y N° 6 del PdC Refundido), los cuales fueron indicados previamente en esta presentación; y
6. Anexo VI: Antecedentes que dan cuenta de la ejecución de las acciones relativas a la capacitación del personal vinculado al control de producción en el CES Desembocadura Gajardo (acciones N° 2 y N° 7), los cuales fueron indicados previamente en esta presentación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

CERMAQ



Francisca Farías Fuenzalida
p.p. CERMAQ CHILE S.A.

2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
 2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
 3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
 4. Cronograma.
- Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.
- Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y **no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato**. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Desembocadura Gajardo (RNA 120150), durante el ciclo productivo 2017-2019.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°123/2012: Considerando 3 “[...] <i>El programa de producción considera [...] una producción máxima es de 5.236 toneladas</i>”.</p> <p>Considerando 5. “<i>Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable [...] debe indicarse que la ejecución del proyecto [...] cumple con: [...] D.S. N°320 de 2001 (MINECON) y sus modificaciones, Reglamento Ambiental para la Acuicultura</i>”</p> <p>D.S. N°320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura: Artículo 15: “[...] <i>El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.</i>”</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Conforme al “INFORME INTEGRADO DE ANÁLISIS AMBIENTALES EN COLUMNA DE AGUA Y SEDIMENTO”, del CES Estero Gajardo (RNA 120150), de marzo de 2025, de IA Consultores, en base —entre otros— a antecedentes provenientes de campañas de muestreo de las INFA y modelaciones NewDepomod de distintos escenarios respecto a sobreproducción, al límite autorizado por la Resolución de Calificación Ambiental y el comprometido como reducción, es posible señalar que la producción por sobre los límites autorizados en el ciclo 2017-2019 , generó efectos negativos consistentes en una mayor emisión introducida al ambiente marino de materia orgánica y nutrientes, principalmente por concepto de pérdida de alimento no consumido (509,70 toneladas adicionales en total en el ciclo), lo cual se evidencia en el incremento de las áreas de sedimentación modeladas (2,248 m²) . No obstante, no se verifica un efecto negativo adicional que este limitado aporte pueda haber producido sobre el hábitat y especies de mayor sensibilidad existentes en las inmediaciones del centro de cultivo, así como tampoco a otros componentes ambientales como la biota y la macrofauna bentónica localizada en el área de emplazamiento y sectores aledaños. Asimismo, se descarta también la generación de un efecto negativo por concepto de uso de fármacos.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Hacerse cargo de la sobreproducción materia de los cargos en el Desembocadura Gajardo (RNA 120150), disminuyendo su producción en el ciclo productivo 2023-/2025, en la misma cantidad que se imputa haber producido en exceso (448 toneladas) respecto de la autorizada por su RCA N°123/2012 (Acción N°3); permear en los colaboradores con injerencia directa en el ciclo productivo del Desembocadura Gajardo (RNA 120150) el entendimiento del concepto de producción, tal como lo define la normativa aplicable, teniendo en cuenta no solo la biomasa producida, sino que además, las injerencias de la mortalidad y los demás egresos para su cálculo, todo ello, relacionado con el límite autorizado en la Resolución de Calificación Ambiental (Acción N°1); y capacitar a personal vinculado al control de producción en el CES Desembocadura Gajardo (acción N°2).
--	---

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Hacerse cargo de la sobreproducción materia de los cargos en el Desembocadura Gajardo (RNA 120150), disminuyendo su producción en el ciclo productivo 2023-2025, en la misma cantidad que se imputa haber producido en exceso (448 toneladas) respecto de la autorizada por su RCA N°123/2012 (Acción N°3); permear en los colaboradores con injerencia directa en el ciclo productivo del Desembocadura Gajardo (RNA 120150) el entendimiento del concepto de producción, tal como lo define la normativa aplicable, teniendo en cuenta no solo la biomasa producida, sino que además, las injerencias de la mortalidad y los demás egresos para su cálculo, todo ello, relacionado con el límite autorizado en la Resolución de Calificación Ambiental (Acción N°1); y capacitar a personal vinculado al control de producción en el CES Desembocadura Gajardo (acción N°2).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)	
1	Acción			Reporte Inicial		

	<p>Elaboración y difusión de protocolo de control de producción para el CES Desembocadura Gajardo, para asegurar el cumplimiento de la acción correspondiente a la Acción N°3 y el cumplimiento normativo aplicable a la producción del mismo.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se difundió durante el ciclo productivo 2023-2025 el protocolo para el control de la producción adjunta a esta propuesta, con el objeto de prevenir y evitar superaciones del límite de producción del CES.</p> <p>Este procedimiento fue difundido al Gerente de Producción de Agua de Mar de la Región correspondiente de Cermaq y personal del departamento de Control y Planificación de la empresa, mediante su envío por correo electrónico, con sesiones de difusión.</p>	<p><u>Fecha de inicio:</u> noviembre de 2024¹.</p> <p><u>Fecha de término:</u> marzo de 2025.</p>	<p>Protocolo de Control de Producción para el CES Desembocadura Gajardo elaborado, difundido e implementado en el ciclo 2023-2025, con evidencia de su aplicación en la planificación, monitoreo y control de la producción.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Versión final del protocolo junto con los antecedentes que acrediten su difusión dentro de la organización. 2. Monitoreo periódico de su implementación, con evidencia de los controles de biomasa efectuados y los registros de activación de alerta. 3. Análisis consolidado sobre la efectividad del protocolo, considerando los registros productivos oficiales y las medidas correctivas implementadas, en caso de que hayan sido necesarias. 	Costo interno	
2	<p>Acción</p> <p>Capacitación del personal vinculado al control de producción en el CES Desembocadura Gajardo.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Se capacitó al personal vinculado al control de producción en el CES Desembocadura Gajardo respecto del contenido del protocolo de control de producción, de manera paralela a su implementación.</p>	<p><u>Fecha de inicio y término:</u> marzo de 2025</p>	<p>La ejecución de capacitaciones dirigidas al 100% del personal responsable del control de producción en el CES Desembocadura Gajardo, asegurando el registro de asistencia y documentación de respaldo de cada capacitación, incluyendo actas de participación, material de apoyo y reportes fotográficos.</p>	<p>Reporte inicial</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de capacitación y su planificación; 2. Información precisa sobre el personal involucrado en el control de producción durante el período reportado, mediante una nómina actualizada; 3. Antecedentes que den cuenta de la difusión del procedimiento a través de un correo electrónico que dé cuenta de su comunicación efectiva; 4. Registro de asistencia a sesiones de capacitación con capturas de pantalla o 	Costo interno	

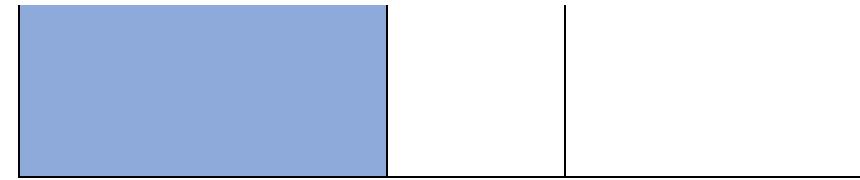
¹ Toma en consideración como fecha de inicio la presentación a la SMA del primer borrador de protocolo de control de producción del CES Desembocadura Gajardo, el cual fue acompañado en la presentación del PdC efectuada con fecha 13 de noviembre de 2024.

				<p>registros fotográficos fechados;</p> <p>5. Registro de contenido abordado en las capacitaciones (presentación en formato digital PowerPoint), identificando al encargado de su ejecución;</p> <p>6. Reportes que reflejen el desarrollo del proceso formativo.</p> <p>7. Informe consolidado que evalúe la implementación de la acción y sus resultados</p>		
--	--	--	--	--	--	--

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	<p>Acción</p> <p>Disminuir la producción en el ciclo productivo 2023-2025 en el CES Desembocadura Gajardo (RNA 120150) en 448 toneladas respecto de lo autorizado por su RCA (5.236 toneladas), para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada en el ciclo 2017-2019.</p> <p>“Producción” se denomina, de acuerdo al literal n) del artículo 2 del D.S. N°320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al “<i>resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y al remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado</i>”.</p>	<p><u>Fecha de inicio:</u> abril de 2023.</p> <p><u>Fecha de término:</u> marzo de 2025.</p>	<p>Producción del ciclo 2023-2025 en el CES Desembocadura Gajardo igual o menor a 4.361 toneladas, considerando la cosecha y la mortalidad del ciclo (el total considera la suma de las toneladas en exceso de los Cargos N° 1 y N° 2 del presente procedimiento sancionatorio).</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>1. Resolución que autoriza la siembra de los smolts en el CES Desembocadura Gajardo para el ciclo que se inició abril de 2023; y</p> <p>2. Declaración jurada de siembra.</p> <p>Reportes de avance</p>	<p>\$349.303 (Considerando un margen bruto promedio de la industria de 0,83 USD/kg LWE, y un valor del dólar observado de 950,99 a la fecha del 08/11/2024).</p>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>

Por tanto, se limitará la producción total a un máximo de 4.361 toneladas (el total considera la suma de las toneladas en exceso de los Cargos N° 1 y N° 2 del presente procedimiento sancionatorio),



<p>considerando la información de mortalidad y eliminaciones según se registra en el sistema de fiscalización para la acuicultura o “SIFA” (información entregada por el CES a Sernapesca) y de cosecha según se informa en sistema de Trazabilidad (información entregada por plantas de proceso a Sernapesca).</p>			
<p>Forma de Implementación</p> <p>Se ejecutará la cosecha en el momento y plazos necesarios para lograr una producción total de no más de 4.361 toneladas en el ciclo productivo 2023-2025.</p> <p>Para lograr este objetivo, se considera la siembra ya iniciada en abril de 2023 y que se estima la cosecha finalizará en marzo de 2025. El plazo de finalización será revisado periódicamente y ajustado según la evolución y crecimiento de los peces, de modo de lograr el objetivo propuesto.</p> <p>La clasificación de esta acción como acción en ejecución considera que la siembra relativa al CES Desembocadura Gajardo ya fue ejecutada en abril de 2023, por lo que el ciclo productivo en el cual se verificará la presente acción ya fue iniciado.</p> <p>Se acreditará, mediante documentación verificable, que la reducción de biomasa ya está en ejecución. Para ello, se presentarán comprobantes de siembra del ciclo con reducción de producción, incluyendo registros de ingreso de ejemplares y otros antecedentes que respalden la implementación efectiva de la medida. Asimismo, se contará con las autorizaciones vigentes y se considerarán</p>		<p>N/A</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>

las restricciones sanitarias y/o ambientales del CES.		<ol style="list-style-type: none">1. Reporte que consolide en forma metódica la información sobre: a. Detalle de mortalidad informado en SIFA; y b. Cosecha efectiva informada por planta en sistema Trazabilidad; y2. Informe que detalle los costos incurridos en la ejecución de la acción y especifique los meses en que se llevó a cabo el ciclo.	
---	--	---	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

4	Acción	Fecha de inicio: desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento. Plazo de ejecución: durante la ejecución del PDC hasta el respectivo reporte final de la última acción de más larga data.	Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones

					asociadas al impedimento
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa de cumplimiento y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		N/A	<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil del vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes digital o física de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(Nº Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	

	Acción	3	1 día hábil desde el vencimiento del plazo, para entregar los documentos en la Oficina de Partes de la SMA.	Dar aviso inmediato a la SMA con los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	Costo interno
					Reporte final	
5	Dar aviso inmediato a la SMA con los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC. Forma de implementación Comunicación, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.			Dar aviso inmediato a la SMA con los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	N/A	

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°2	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES Desembocadura Gajardo (RNA 120150), durante el ciclo productivo 2020-2022.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°123/2012: Considerando 3 <i>“[...] El programa de producción considera [...] una producción máxima es de 5.236 toneladas”.</i></p> <p>Considerando 5. <i>“Que, en relación con el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable [...] debe indicarse que la ejecución del proyecto [...] cumple con: [...] D.S. N°320 de 2001 (MINECON) y sus modificaciones, Reglamento Ambiental para la Acuicultura”</i></p> <p>D.S. N°320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura: Artículo 15: <i>“[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”</i></p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	Conforme al “INFORME INTEGRADO DE ANÁLISIS AMBIENTALES EN COLUMNA DE AGUA Y SEDIMENTO”, del CES Estero Gajardo (RNA 120150), de marzo de 2025, de IA Consultores, en base —entre otros— a antecedentes provenientes de campañas de muestreo de las INFA y modelaciones NewDepomod de distintos escenarios respecto a sobreproducción, al límite autorizado por la Resolución de Calificación Ambiental y el comprometido como reducción, es posible señalar que la producción por sobre los límites autorizados en el ciclo 2020-2022 , generó efectos negativos consistentes en una mayor emisión introducida al ambiente marino de materia orgánica y nutrientes, principalmente por concepto de pérdida de alimento no consumido (510,09 toneladas adicionales en total en el ciclo), lo cual se evidencia en el incremento de las áreas de sedimentación modeladas (2,266 m²) . No obstante, no se verifica un efecto negativo adicional que este limitado aporte pueda haber producido sobre el hábitat y especies de mayor sensibilidad existentes en las inmediaciones del centro de cultivo, así como tampoco a otros componentes ambientales como la biota y la macrofauna bentónica localizada en el área de emplazamiento y sectores aledaños. Asimismo, se descarta también la generación de un efecto negativo por concepto de uso de fármacos.	

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Los efectos adversos generados por la infracción se abordarán mediante la ejecución de la acción de reducción de la producción en el CES (acción N° 8), en el equivalente a la sobreproducción objeto de la formulación del Cargo N°2, es decir, 427 toneladas. Lo anterior, en orden a disminuir los aportes de materia orgánica y nutrientes asociados a la cantidad de alimento no consumido y fecas generadas durante el ciclo productivo donde se constató la sobreproducción y demás emisiones identificadas, así como reducir el aumento del área de influencia ocasionada por la comisión del hecho infraccional, en una proporción equivalente – como mínimo– a los excesos cuantificados para dicho periodo productivo.
--	---

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Hacerse cargo de la sobreproducción materia de los cargos en el Desembocadura Gajardo (RNA 120150), disminuyendo su producción en el ciclo productivo 2023-2025, en la misma cantidad que se imputa haber producido en exceso (427 toneladas) respecto de la autorizada por su RCA N°123/2012 (Acción N° 8); permear en los colaboradores con injerencia directa en el ciclo productivo del Desembocadura Gajardo (RNA 120150) el entendimiento del concepto de producción, tal como lo define la normativa aplicable, teniendo en cuenta no solo la biomasa producida, sino que además, las injerencias de la mortalidad y los demás egresos para su cálculo, todo ello, relacionados con el límite autorizado en la Resolución de Calificación Ambiental (Acción N°6); y capacitar a personal vinculado al control de producción en el CES Desembocadura Gajardo (acción N°7).

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS	
6	Acción			Reporte Inicial		

	<p>Elaboración y difusión de protocolo de control de producción para el CES Desembocadura Gajardo, para asegurar el cumplimiento de la acción correspondiente a la Acción N°8 y el cumplimiento normativo aplicable a la producción del mismo.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Se difundió durante el ciclo productivo 2023-2025 el protocolo para el control de la producción adjunta a esta propuesta, con el objeto de prevenir y evitar superaciones del límite de producción del CES.</p> <p>Este procedimiento fue difundido al Gerente de Producción de Agua de Mar de la Región correspondiente de Cermaq y personal del departamento de Control y Planificación de la empresa, mediante su envío por correo electrónico, con sesiones de difusión.</p>	<p><u>Fecha de inicio:</u> noviembre de 2024².</p> <p><u>Fecha de término:</u> marzo de 2025.</p>	<p>Protocolo de Control de Producción para el CES Desembocadura Gajardo elaborado, difundido e implementado en el ciclo 2023-2025, con evidencia de su aplicación en la planificación, monitoreo y control de la producción.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Versión final del protocolo junto con los antecedentes que acrediten su difusión dentro de la organización. 2. Monitoreo periódico de su implementación, con evidencia de los controles de biomasa efectuados y los registros de activación de alerta. 3. Análisis consolidado sobre la efectividad del protocolo, considerando los registros productivos oficiales y las medidas correctivas implementadas, en caso de que hayan sido necesarias. 	Costo interno	
7	<p>Acción</p> <p>Capacitación del personal vinculado al control de producción en el CES Desembocadura Gajardo.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Se capacitó al personal vinculado al control de producción en el CES Desembocadura Gajardo respecto del contenido del protocolo de control de producción, de manera paralela a su implementación.</p>	<p><u>Fecha de inicio y término:</u> marzo de 2025</p>	<p>La ejecución de capacitaciones dirigidas al 100% del personal responsable del control de producción en el CES Desembocadura Gajardo, asegurando el registro de asistencia y documentación de respaldo de cada capacitación, incluyendo actas de participación, material de apoyo y reportes fotográficos</p>	<p>Reporte inicial</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Programa de capacitación y su planificación; 2. Información precisa sobre el personal involucrado en el control de producción durante el período reportado, mediante una nómina actualizada; 3. Antecedentes que den cuenta de la difusión del procedimiento a través de un correo electrónico que dé cuenta de su comunicación efectiva; 4. Registro de asistencia a sesiones de capacitación con capturas de pantalla o 	Costo interno	

² Toma en consideración como fecha de inicio la presentación a la SMA del primer borrador de protocolo de control de producción del CES Desembocadura Gajardo, el cual fue acompañado en la presentación del PdC efectuada con fecha 13 de noviembre de 2024.

				<p>registros fotográficos fechados;</p> <p>5. Registro de contenido abordado en las capacitaciones (presentación en formato digital PowerPoint), identificando al encargado de su ejecución;</p> <p>6. Reportes que reflejen el desarrollo del proceso formativo.</p> <p>7. Informe consolidado que evalúe la implementación de la acción y sus resultados</p>		
--	--	--	--	--	--	--

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
8	<p>Acción</p> <p>Disminuir la producción en el ciclo productivo 2023-2025 en el CES Desembocadura Gajardo (RNA 120150) en 427 toneladas respecto de lo autorizado por su RCA (5.236 toneladas), para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada en el ciclo 2020-2022.</p> <p>“Producción” se denomina, de acuerdo al literal n) del artículo 2 del D.S. N°320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al “<i>resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y al remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado</i>”.</p>	<p><u>Fecha de inicio:</u> abril de 2023.</p> <p><u>Fecha de término:</u> marzo de 2025.</p>	<p>Producción del ciclo 2023-2025 en el CES Desembocadura Gajardo igual o menor a 4.361 toneladas, considerando la cosecha y la mortalidad del ciclo (el total considera la suma de las toneladas en exceso de los Cargos N° 1 y N° 2 del presente procedimiento sancionatorio).</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>1. Resolución que autoriza la siembra de los smolts en el CES Desembocadura Gajardo para el ciclo que se inició abril de 2023.</p> <p>2. Declaración jurada de siembra.</p> <p>Reportes de avance</p>	<p>\$332.929 (Considerando un margen bruto promedio de la industria de 0,83 USD/kg LWE, y un valor del dólar observado de 950,99 a la fecha del 08/11/2024).</p>	<p>Impedimentos</p> <p>N/A</p>

Por tanto, se limitará la producción total a un máximo de 4.361 toneladas (el total considera la suma de las toneladas en exceso de los Cargos N° 1 y N° 2 del presente procedimiento sancionatorio),



<p>considerando la información de mortalidad y eliminaciones según se registra en el sistema de fiscalización para la acuicultura o “SIFA” (información entregada por el CES a Sernapesca) y de cosecha según se informa en sistema de Trazabilidad (información entregada por plantas de proceso a Sernapesca).</p>		
<p>Forma de Implementación</p> <p>Se ejecutará la cosecha en el momento y plazos necesarios para lograr una producción total de no más de 4.361 toneladas en el ciclo productivo 2023/2025.</p> <p>Para lograr este objetivo, se considera la siembra ya iniciada en abril de 2023 y que se estima la cosecha finalizará en marzo de 2025. El plazo de finalización será revisado periódicamente y ajustado según la evolución y crecimiento de los peces, de modo de lograr el objetivo propuesto.</p> <p>La clasificación de esta acción como acción en ejecución considera que la siembra relativa al CES Desembocadura Gajardo ya fue ejecutada en abril de 2023, por lo que el ciclo productivo en el cual se verificará la presente acción ya fue iniciado.</p> <p>Se acreditará, mediante documentación verificable, que la reducción de biomasa ya está en ejecución. Para ello, se presentarán comprobantes de siembra del ciclo con reducción de producción, incluyendo registros de ingreso de ejemplares y otros antecedentes que</p>	<p>N/A</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p> <p>N/A</p>

respalden la implementación efectiva de la medida. Asimismo, se contará con las autorizaciones vigentes y se considerarán las restricciones sanitarias y/o ambientales del CES.

1. Reporte que consolide en forma metódica la información sobre: a. Detalle de mortalidad informado en SIFA; y b. Cosecha efectiva informada por planta en sistema Trazabilidad; y
2. Informe que detalle los costos incurridos en la ejecución de la acción y especifique los meses en que se llevó a cabo el ciclo.

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)

9	Acción	Fecha de inicio: desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento. Plazo de ejecución: durante la ejecución del PDC hasta el respectivo reporte final de la última acción de más larga data.	Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	\$0	Impedimentos
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones

					asociadas al impedimento
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa de cumplimiento y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		N/A	<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil del vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes digital o física de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(Nº Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	

	Acción	9	1 día hábil desde el vencimiento del plazo, para entregar los documentos en la Oficina de Partes de la SMA.	Dar aviso inmediato a la SMA con los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	Costo interno
					Reporte final	
10	Comunicación, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.			Dar aviso inmediato a la SMA con los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	N/A Correo electrónico enviado a Oficina de Partes de la SMA; y Comprobante de entrega de los documentos en Oficina de Partes de la SMA.	

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción por reportar
	1	Elaboración y difusión de protocolo de control de producción para el CES Desembocadura Gajardo, para asegurar el cumplimiento de la acción correspondiente a la Acción N°3 y el cumplimiento normativo aplicable a la producción del mismo.
	2	Capacitación del personal vinculado al control de producción en el CES Desembocadura Gajardo.
	3	Disminuir la producción en el ciclo productivo 2023-2025 en el CES Desembocadura Gajardo (RNA 120150) en 448 toneladas respecto de lo autorizado por su RCA (5.236 toneladas), para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada en el ciclo 2017-2019.
	6	Elaboración y difusión de protocolo de control de producción para el CES Desembocadura Gajardo, para asegurar el cumplimiento de la acción correspondiente a la Acción N°8 y el cumplimiento normativo aplicable a la producción del mismo.
	7	Capacitación del personal vinculado al control de producción en el CES Desembocadura Gajardo.
	8	Disminuir la producción en el ciclo productivo 2023-2025 en el CES Desembocadura Gajardo (RNA 120150) en 427 toneladas respecto de lo autorizado por su RCA (5.236 toneladas), para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada en el ciclo 2020-2022.
3.2 REPORTES DE AVANCE		
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.		
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN		
PERIODICIDAD DEL REPORTE	Semanal	
	Bimensual (quincenal)	
	Mensual	A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia

(Indicar periodicidad con una cruz)	Bimestral		señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Trimestral		
	Semestral		
ACCIONES A REPORTAR	Nº Identificador	Acción por reportar	

(Nº identificador y acción)	N/A	
3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (Nº identificador y acción)	Nº Identificador	Acción por reportar
	3	Disminuir la producción en el ciclo productivo 2023-2025 en el CES Desembocadura Gajardo (RNA 120150) en 448 toneladas respecto de lo autorizado por su RCA (5.236 toneladas), para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada en el ciclo 2017-2019.
	8	Disminuir la producción en el ciclo productivo 2023-2025 en el CES Desembocadura Gajardo (RNA 120150) en 427 toneladas respecto de lo autorizado por su RCA (5.236 toneladas), para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada en el ciclo 2020-2022.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES	En Meses					X	En Semanas										Desde la aprobación del programa de cumplimiento																
	1	2	3	4	5		6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	
Nº Identificador de la Acción																																	
N/A ³																																	
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
Reporte inicial			X																														
Reporte Final			X																														



Francisca Farias Fuenzalida
pp. Cermaq Chile S.A.

³ Considerando que el ciclo productivo del CES Desembocadura Gajardo terminará a finales de marzo de 2025, y estimando que el presente PdC sería aprobado en julio de 2025, no se consideran acciones en el cronograma de actividades. Lo anterior, por cuanto el cronograma de actividades solamente considera aquellas acciones pendientes al momento de ser aprobado el PdC (semanas o meses contados desde la aprobación del PdC).